

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 4 DE MAYO DE 1914.

NÚMERO 2064

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 5ª N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLEMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N°

Secretario de Fomento.

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m. no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscriptor por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría.

RODOLFO ESTRIFEAUT.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Documentos de la época colonial relativos á las tierras baldías..... 490

SECRETARÍA DE FOMENTO
RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 496

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 498

TRIBUNAL DE CUENTAS
PRIMERA PLAZA

Auto número 157 de 1911 de 14 de Abril, por medio del cual se fenece la cuenta del señor don Raül Belisario Augusto Uribe, ex-Gesell de la República en Southampton, en el período comprendido entre el mes de Febrero de 1912 y el mes de Mayo de 1913..... 498

Auto número 157 de 1911 de 14 de Abril, por el cual se fenece la cuenta del señor Juan B. Chevalier, recibida desde el 11 de Noviembre al 11 de Diciembre de 1912, como encargado del Consulado de la República en Liverpool..... 499

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 25, 27 y 28 de Abril de 1914..... 499

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 499

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO JUZGADO ÚNICO MUNICIPAL

Relación que hace el Secretario del Juzgado Único Municipal del Distrito de Bocas del Toro, de conformidad con la Ley 15 de 1912..... 499

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE PORTOBUELO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Portobuelo al Juzgado Municipal del mismo, el 7 de Abril de 1914..... 499

PROVINCIA DE COCLÉ

Contrato número 1..... 499

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE ALANJE

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Alanje al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Marzo de 1914..... 499

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PESÉ

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pesé al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1914..... 499

DISTRITO DE OCÉ

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Océ al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1914..... 499

PROVINCIA DE VERAGUAS

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas Juzgado del Circuito, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1914..... 499

Avisos Oficiales..... 499

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DOCUMENTOS

de la época colonial relativos á las tierras baldías.

ARCHIVO GENERAL DE YNDIAS.

SEVILLA.

Estado 169. Cujón 1. Libro 1.

Comision el Presidente de la audiencia de tierra firme para conocer las tierras baldías de aquel distrito.

El Rey
Don Francisco Valverde de mercado mi Gobernador y Capitán General de la provincia de tierra firme y Presidente

de mi real audiencia de ella o á la persona ó personas á cuyo cargo fuere el gobierno de la dicha provincia he sido informado que en el distrito de esa audiencia no se an medido las tierras baldías como en las demas partes de las yndias y que muchas personas se an metido en ellas y ocupadas para estancias de ganados rozas de maíz y en otros efectos y usos

unos con sola permission tacita de los gobernadores y otros sin ningun titulo y como quiera que justamente pudiera mandar que se me restituyeran mas por hacer merced á mis vasallos de esa provincia habiendoseme consultado por los de mi consejo de las yndias; he tenido y tengo por bien que sean admitidos á comiposición y de daros exequción y facultad como por la presente os lo doy para que reservando ante todas cosas lo que os pareciere necesario para plazas exidos propios pastos y valdies de los lugares y concejos que estan poblados así por lo que toca al estado presente como al porvenir del aumento y crecimiento que pueden tener cada uno y en los pueblos de yndias que ay en ese distrito lo que tubieren menester para hacer sus sementeras labores y crianzas todo lo demas lo podais componer y sirviendome los poseedores de las dichas tierras estancias rozas cortijos cavalterias y otras qualesquier heredades con lo que os pareciere justo y razonable segun la calidad y cantidad de las tierras que tienen y poseen sin justo y legitimo titulo se las podais contripar y darles de nuevo titulo de ellas y para que a los mismos y á otros qualesquier que aunque posean algunas de las dichas tierras estancias rozas y cavalterias con buenos titulos quisieren nueva confirmacion de ellas se las podais conceder con las clausulas y firmezas que los conviniere sirviendome por ello con lo que fuere justo y con ellos conservaredes y otro sí para que las tierras que no an sido ocupadas ni repartidas reservando siempre las necesarias para los lugares y concejos poblados y otra de nuevo conviniere que se puelben y para los yndios las que como esta dicho tubieren menester y las quales faltaren para sus sementeras y crianzas de manera que antes les sobren que les faltan las demas podais dar y conceder de nuevo por tierras estancias rozas y heredades de molinos á quien las pidiere y quisiere mediante la dicha comiposicion regulandola conforme á lo que se les diere y en caso que algunas personas relusagen y no quisieren la dicha comiposicion procederis con los tales conforme á derecho restituyendome ante todas cosas en todo lo que hubiaredes que un ocupado y poseen sin titulo baldío y legitimo y esto mismo en que me restituyeredes lo concederis de nuevo á quien os lo pidiere y quisiere mediante la dicha comiposicion en la forma suso declarada mirando mucho en que esto se haga sin perjuicio de los yndios y dando orden á las personas á quien cometieredes el medirlas dichas tierras para que si estuvieren agravados los desagraven y pongan en posicion de todas las tierras que fueren suyas y de como dicho estuvieren necesidad y todo lo que así comiposieredes confirmaredes y concederis de nuevo yo por la presente lo apruebo confirmo y concedo sientdo conforme á lo en esta mi cedula declarado la qual es mi voluntad que vaya incorporada en los titulos confirmaciones y despachos que dieredes de las dichas tierras para que mediante los dichos recaudos se tengan por verdaderos señores y legitimos poseedores de lo que no lo son agora y lo que procediere de la dicha comiposicion hareis meter en mi caja real de esa Ciudad y que se haga cargo de ello á mis oficiales reales para que lo tengan por cuenta aparte avisandome de lo que en todo se biere y mando que tomen la razon de esta mi cedula mis contadores de cuentas que residen en el dicho mi consejo de las yndias fecha en Madrid á veinte y quatro de diciembre de mill y seiscientos y doce años. yo el Rey por mandado del Rey nuestro señor. Pedro de todesina sealada del consejo.

Respuesta a l Presidente de Panama sobre la comision de las tierras validas.

El Rey Don Francisco valverdi de mercado mi Gobernador y Capitan General de la Provincia de tierra firme y Presidente de mi audiencia Real que en ella reside por vuestra carta de veinte y siete de junio del año pasado de seiscientos y trece me avisastes como recevisteis la comision que os mande enviar para la comision de las tierras validas de esa ciudad en conformidad de lo que me escrivistes y la contradiccion que el cavildo y vecinos de ella an hecho instancia de agustin franco alguacil mayor de esa ciudad y que sin embargo de esto teniades por cierto que a todos los de medianas haciendas y a muchos de las mayores les es gran remedio la comision y lo dispondrades con la mayor suavidad que fuere posible y asi se espera que lo abreis hecho y puesto en execucion la dicha comision como lo ofrecistes pues fue propusicion vuestra y de lo que en ello se hubiere hecho me avisareis. De Madrid a quatro de junio de mil y seiscientos y catorce años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Pedro de ledesma, señalada del consejo.

Respuesta a l Presidente de Panama.

El Rey Don Francisco valverdi de mercado mi Gobernador y Capitan General de la Provincia de tierra firme y Presidente de mi audiencia Real de ella. Por vuestra carta de diez y seis de junio del año pasado me avisais que aviendo recibido los despachos me mande enviar para que mediades las tierras validas de ese distrito y para que las pudiesedes componer con las personas que quisiesen tratar de la comision distes comisiones al Licenciado Luis de Ybarra para lo que toca al alcaldia mayor de Xataa y gobernacacion de barragua y a alonso de sotelo para la jurisdiccion de esa ciudad y Portoviejo yslas y esa mi audiencia dudo si podiades despachar comisarios para esto o si lo aviades de hacer por vuestra persona con solo enviar un medidor y avienose visto por los de mi consejo de las yndias tenido por bien de daros comision y facultad como por la presente os la doi para que usardes de las que os tengo dadas podais enviar y enviéis las personas que conviniere a la comision y visita de las dichas tierras baldias y calificacion de ellas con seraviano pues decis que alguacil ordenastes que lo fuese el medidor que en cada Pueblo escogiese el juez que asi es mi voluntad y de lo que en todo se hiciere me dareis aviso executando con la brevedad posible lo que sobre esto os tengo ordenado fecha en Madrid a doce de Febrero de mil y seiscientos y quince años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Pedro de ledesma señalada del Consejo.

tan General de la Provincia de tierra firme y Presidente de mi audiencia Real de ella. Por vuestra carta de diez y seis de junio del año pasado me avisais que aviendo recibido los despachos me mande enviar para que mediades las tierras validas de ese distrito y para que las pudiesedes componer con las personas que quisiesen tratar de la comision distes comisiones al Licenciado Luis de Ybarra para lo que toca al alcaldia mayor de Xataa y gobernacacion de barragua y a alonso de sotelo para la jurisdiccion de esa ciudad y Portoviejo yslas y esa mi audiencia dudo si podiades despachar comisarios para esto o si lo aviades de hacer por vuestra persona con solo enviar un medidor y avienose visto por los de mi consejo de las yndias tenido por bien de daros comision y facultad como por la presente os la doi para que usardes de las que os tengo dadas podais enviar y enviéis las personas que conviniere a la comision y visita de las dichas tierras baldias y calificacion de ellas con seraviano pues decis que alguacil ordenastes que lo fuese el medidor que en cada Pueblo escogiese el juez que asi es mi voluntad y de lo que en todo se hiciere me dareis aviso executando con la brevedad posible lo que sobre esto os tengo ordenado fecha en Madrid a doce de Febrero de mil y seiscientos y quince años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Pedro de ledesma señalada del Consejo.

Sírvase, señor Secretario, acoger esta solicitud y disponer que se le dé el curso legal correspondiente.

Panamá, 2 de Abril de 1914.

Federico Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 18 de Abril de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Fomento,

L. SOSA, Subsecretario.

2 vs. 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Federico Boyd, natural y vecino de esta ciudad, en mi carácter de representante legal de la sociedad anónima de este domicilio denominada THE PANAMA BREWING AND REFRIGERATING CO., de la cual soy Presidente interino, comparezco ante usted respetuosamente y expongo:

Con el presente memorial acompaño un recibo del señor Tesorero General de la República en que consta que he pagado el impuesto correspondiente al registro de una marca de fábrica que deseo hacer registrar, con el objeto de que la Compañía expresada pueda usarla exclusivamente en las barricas ó toneles en que vende la cerveza que fabrica para el expendio ó consumo por vasos.

La marca de fábrica cuyo registro solicita la PANAMA BREWING AND REFRIGERATING CO., consiste simplemente en una banda ó franja de color verde, pintada entre los dos aros de hierro que se hallan próximos á los extremos de los toneles ó barricas, de tal manera que puedan distinguirse como barricas ó toneles de cerveza de la Compañía las que ostenten la banda ó franja verde de que he hablado. Puede también pintarse del mismo color la cara interna de las duelas en la parte en que éstas sobresalen sobre las tapas ó fondos, según se ve en los diseños; pero la esencia de la marca es la franja verde pintada entre los aros de los extremos, como queda explicado.

Acompaño con este memorial tres diseños demostrativos de la marca de fábrica, puesta sobre un tonel ó barrica, y un cliché para reproducir dicha marca. De los tres ejemplares dos van firmados al respaldo y llevan sus correspondientes estampillas, de conformidad con la ley.

Sírvase, señor Secretario, acoger esta solicitud y disponer que se le dé el curso legal correspondiente.



Panamá, 2 de Abril de 1914.

Federico Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 18 de Abril de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Fomento,

L. SOSA, Subsecretario.

2 vs. 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 176 DE 1914.

(DE 14 DE ABRIL)

funcionando por medio de él las cuentas del señor don Raúl Belsario Amador Uribe, ex Cónsul de la República en Southampton, en el periodo comprendido entre el mes de Febrero de 1912 y el mes de Mayo de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Estas cuentas han sido llevadas con la mayor corrección; no obstante de esto hubo necesidad de llamar la atención del responsable respecto de los comprobantes originales con que debía acreditarse que las remesas hechas por él á fin de cada mes á Liverpool, habían sido recibidas en la oficina de su destino, pues los documentos que acompaño en su reemplazo, eran copias de aquéllas. El responsable convino en que era justa la advertencia y confesó que lo había hecho por seguir las indicaciones de

su antecesor, y para subsanar su falta se dirigió al señor Presidente de este Tribunal, suplicándole se dignara pedirlos al señor Cónsul actual de Southampton, asegurando que todos ellos existían en el archivo de dicha oficina. En atención á la solicitud del señor Presidente, el señor Ami Cervera se sirvió enviar con la nota de esbozo todos los comprobantes originales que le fueron exigidos al señor Uribe. Allanaada esa dificultad como se deja expresado, el suscrito Contador

RESUELVE:

Fenercer de una manera provisional las cuentas mencionadas en el encabezamiento de este Auto.

Cópiése, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Federico Boyd, natural y vecino de esta ciudad, en mi carácter de representante legal de la sociedad anónima de este domicilio denominada THE PANAMA BREWING AND REFRIGERATING CO., de la cual soy Presidente interino, comparezco ante usted respetuosamente y expongo:

Con el presente memorial acompaño un recibo expedido por el señor Tesorero General de la República en que consta que he pagado el impuesto correspondiente á la inscripción de una marca de fábrica que deseo hacer registrar para amparar y distinguir con ella la cerveza fuerte ó concentrada y morena ó oscura que fabrica la Compañía.

La marca consiste esencialmente en el uso del nombre COLÓN unido á la palabra CERVEZA del idioma castellano ó á la palabra BEER del idioma inglés. Entiendo el nombre en que consiste la marca al del artículo manufacturado que distingue, se forman las frases CERVEZA COLÓN, española, y COLÓN BEER inglesa, que la Compañía se reserva el derecho de usar arbitrariamente en sus etiquetas, rótulos, carteles, avisos y envases de toda clase. En las etiquetas para botellas se pondrá, debajo de las frases CERVEZA COLÓN y COLÓN BEER, otro letrero que diga alternativamente en español ó en inglés La Cerveza Morena ó The Dark Beer. También se agregará la denominación de la empresa, PANAMA BREWING AND REFRIGERATING CO., y el nombre PANAMA, debajo. Se reserva asimismo la Compañía que represento el derecho de imprimir etiquetas ó anuncios con retratos, figuras y otros elementos decorativos, sin que ello altere la esencia de la marca de fábrica que, como dejo expresado, consiste en el uso del nombre COLÓN para distinguir con él la cerveza fuerte ó concentrada y morena ó oscura que se fabrica.

Acompaño con este memorial tres etiquetas sencillas sobre las cuales se ha hecho uso de la marca de fábrica y un cliché para reproducirla. De los tres ejemplares dos van firmados al respaldo y llevan sus correspondientes estampillas, de conformidad con la ley.



AUTO NÚMERO 177 DE 1914
(DE 14 DE ABRIL)

feneciendo la cuenta del señor Juan B. Chevalier, rendida desde el 11 de Noviembre al 11 de Diciembre de 1912, como encargado del Consulado de la República en Liverpool.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por ausencia definitiva del Cónsul Titular, el Canciller señor Juan B. Chevalier, investido del carácter de Cónsul General, según lo patentizan su cuenta y demás documentos firmados por él, que reposan en este Tribunal, empezó á desempeñar dicho Consulado el día 11 de Noviembre de 1912; y cesaron sus funciones el 11 de Diciembre de ese año, con la entrega que hizo al nuevo Cónsul nombrado; pero al verificarlo así con el mobiliario y demás existencias de la oficina, otorgó el señor Chevalier el mandato del artículo 90 del Decreto número 56, de 14 de Junio de 1911.

Del examen de esa cuenta, resultó un saldo á favor del Tesoro, de B. 443.35. Por otra parte, cobró el señor Chevalier, por sueldo del mes servido del 11 de Noviembre al 11 de Diciembre de 1912 B. 250.00, y por el de excedencia y viáticos B. 500.00.

En la opinión del suscrito examinador, los sueldos por servicio, excedencia y viáticos debieron ser los que él tenía devengando como Canciller, con el carácter de Vicecónsul, como lo ordena expresamente el párrafo del Artículo 42, de la Ley 22 de 1904; pero como el señor Chevalier rebatió este punto en sentido contrario, el suscrito creyó prudente y oportuno elevarlo á consulta por el órgano de la Presidencia de este Tribunal. Así se hizo en nota de este día 9 de Diciembre de 1913 y fué resuelto el día 29 de Enero de 1914, por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, después de los informes que solicitó de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos siguientes:

«El párrafo del artículo 42 de la Ley 22 de 1904, dispone:

«En los casos de faltas de los Cónsules Generales y por autorización de éstos, los reemplazan interinamente los Cancilleres con el carácter de Vicecónsules, previo consentimiento del Gobierno ante el cual estén acreditados.»

«En el caso que se contempla, pues, este Despacho opina que el señor Juan B. Chevalier, quien era el Canciller del Consulado General en Liverpool, no tuvo ni tiene ningún derecho para haberse cobrado el sueldo de Cónsul General durante el período comprendido entre el 11 de Noviembre de 1912 y el 11 de Diciembre del mismo año, que estuvo al frente del Consulado, así como tampoco para haber cobrado mes de excedencia y viáticos como si hubiera sido nombrado Cónsul General por Decreto Ejecutivo.»

«En consecuencia, el señor Chevalier sólo tenía derecho al sueldo que claramente señala á los Vicecónsules en esa época el artículo 45 de la Ley 22 de 1904 citada.»

No conforme el señor Chevalier, pidió una prórroga al suscrito, para elevar un nuevo memorial al señor Secretario de Relaciones Exteriores que fué resuelto el día 1º de Abril actual, en la forma siguiente.

SE RESUELVE:

«Manifestar al señor Juan B. Chevalier que si tiene derecho á devengar y cobrar sueldo como Cónsul General habiendo sido Vicecónsul encargado del Despacho del Consulado General de Panamá en Liverpool, durante el tiempo transcurrido entre la salida de esa ciudad del señor Juan Navarro Díaz y la llegada de quien lo reemplazó como Cónsul General, señor Sebastián Villalaz; pero no así en cuanto al mes de excedencia y viáticos de viaje, y, por consiguiente, debe reintegrar al Tesoro Público la suma de trescientos balboas que cobró en su cuenta de excedencia y viáticos, siendo Canciller efectivo.»

BELISARIO PORRAS.

E. T. LEFEVRE.

Secretario de Relaciones Exteriores.

En vista de esas resoluciones el suscrito está obligado á acatarlas debidamente, y

RESUELVE:

Fenecer de una manera provisional la cuenta del señor Juan B. Chevalier, indicada en el presente Auto, elevándole á alcance líquido la suma de B. 743.35 que resultan en su contra por el saldo y excedencia de sueldos.

Pásese una copia de la parte resolutive al señor Presidente de este Tribunal. Cópese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes á los días 25, 27 y 28 de Abril de 1914.

DÍA 25

Existencia anterior.....	B. 473,283.49
Entradas de hoy.....	4,196.88
Suma.....	477,480.37
Salidas de hoy.....	9,742.06
Existencia para mañana.....	467,738.31

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 22,887.55
Plata Panameña.....	368,296.10
Monedas de Nickel.....	412.95
Agentes Fiscales.....	101,854
Varios Documentos.....	79,129.79
Suma.....	467,738.31

Panamá, 25 de Abril de 1914.

DÍA 27

Existencia anterior.....	B. 467,738.31
Entradas de hoy.....	3,401.10
Suma.....	471,139.41
Salidas de hoy.....	11,209.54
Existencia para mañana.....	459,929.87

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 22,503.60
Plata Panameña.....	357,781.36
Monedas de Nickel.....	412.95
Agentes Fiscales.....	101,854
Varios Documentos.....	79,129.79
Suma.....	459,929.87

Panamá, 27 de Abril de 1914.

DÍA 28

Existencia anterior.....	B. 459,929.87
Entradas de hoy.....	4,897.39
Suma.....	464,826.95
Salidas de hoy.....	5,274.27
Existencia para mañana.....	459,552.68

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 21,851.20
Plata Panameña.....	358,890.42
Monedas de Nickel.....	412.95
Agentes Fiscales.....	101,854
Varios Documentos.....	78,296.25
Suma.....	459,552.68

Panamá, 28 de Abril de 1914.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

	Tomo del Diario	Asiento
Provincia de Bocas del Toro.		
United Fruit Co.....	1º	905

Provincia de Chiriquí.

Katrina Goldsmith.... 1º 1737

Provincia de Panamá.

F. C. Herbruger.....	1º	107
Banco Nacional.....	1º	1146
Melchor Lasso de la Vega.....	1º	393
Josefa Gregoria Monteccer.....	1º	1530
Melvina Champson.....	1º	1727
Fabrice Alba.....	1º	1729
Carolina Chevalier de Alvarado.....	1º	1734
James A. Blake.....	1º	1677

Las operaciones van al 7 de Marzo.

Registro Público, Personas, Propiedad é Hipotecas. Panamá, Abril 29 de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO ÚNICO MUNICIPAL

RELACIÓN

que hace el Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, de conformidad con la Ley 45 de 1912.

MES DE MARZO

Criminal

Nombres.	Delitos.	Fechas de los autos citando para sentencia.	Fechas en que fueron surtidas las audiencias.	Fechas de las sentencias.
Manuel Ortiz	Maltrato de obra.	26 de Febrero de 1914	18 de Febrero de 1914	9 de Marzo de 1914
Zacarias Thomas	Estafa.	19 de Marzo de 1914	16 de Marzo de 1914	24 de Marzo de 1914
Charles Washington	Hurto.	20 de Marzo de 1914	19 de Marzo de 1914	30 de Marzo de 1914

Bocas del Toro, Marzo 31 de 1914.

El Secretario,

T. A. Fouillet.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE PORTOBELO

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Portobelo al Juzgado Municipal del mismo, el día siete de Abril de 1914.

En Portobelo, á los siete días del mes de Abril, siendo las diez de la mañana, se apersonó el señor Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario, á la oficina del Juzgado con el fin de pasar la visita correspondiente al próximo pasado mes de Marzo. En la mencionada oficina se encontraban el Juez y su Secretario; este último empleado puso inmediatamente á disposición de los visitantes los libros donde lleva anotados todos los negocios cursados durante el mes en la oficina mencionada y de ellos se copia lo que en seguida se expresa:

Demandas verbales.....	11
Demandas ordinarias.....	2
Oficios varios.....	5
Arraigo.....	1
Secuestro.....	2
Ordenes de comparendo.....	1

No teniendo otro asunto de que ocuparse, se dio por terminado el acto y se firma para constancia como aparece.

El Alcalde, S. DE LEÓN.—El Personero Municipal, LEANDRO DE HOYOS.—El Juez, MANUEL P. MARC.—El Secretario del Juzgado, L. Rodríguez L.—El secretario de la Alcaldía, Raimundo Acosta Ch.

PROVINCIA DE COCLÉ

CONTRATO NÚMERO 1

Los suscritos, Abelardo Carles, Gobernador de la Provincia de Coclé,

autorizado por el señor Secretario de Fomento por medio del Oficio número 4792 de 1 de Marzo actual, que su adelante se denominará el Gobierno, y Victoriano Collado A. en su propio nombre, que se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

1º Victoriano Collado A. se compromete á pintar interinamente, según las indicaciones que le haga el Inspector Provincial de Instrucción Pública, el local que en el Palacio de Gobierno de la Provincia ocupa la Inspección de Instrucción Pública, y, además, reponer ocho vidrios rotos que hay en las ventanas.

2º El Gobierno se obliga á pagar al Contratista la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) por toda remuneración, tan pronto como sea entregado el trabajo al señor Inspector que será comisionado para recibirlo, y previa presentación de la cuenta respectiva.

Para el fiel cumplimiento de este contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Penonomé, á trece de Marzo de mil novecientos catorce.

El Gobernador,

ABELARDO CARLES.

El Contratista,

V. Collado A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 28 de Marzo de 1914.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE ALANJE

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Alanje al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Marzo de 1914.

En Alanje, á los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos catorce, y para dar cumplimiento á lo establecido en la Ley 45 de 1912, sobre organización judicial, el señor Alcalde se trasladó al Juzgado Municipal del Distrito en asocio del señor Personero y del suscrito Secretario, y como se hallasen en sus puestos el señor Juez y su Secretario, se procedió al acto.

Los empleados visitados llevaron al conocimiento de los visitantes que en el mes no ha entrado ni ha sido despachado ningún asunto.

No habiendo más sobre que tratar, se suspendió el acto á las 10 a. m.

Y para constancia se firma la presente por cuantos en el acto han intervenido.

El Alcalde, DONATO A. CEDEÑO.—El Juez, JOSÉ D. VALDÉS.—El Personero, CAYITO RUEDA.—El Secretario del Juzgado, ELLAS CEPEDA.—El Secretario Interino de la Alcaldía, MODESTO A. MIRANDA.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PESÉ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pesé al Juzgado Municipal del mismo el día tres de Abril de 1914.

En Pesé, á los tres días del mes de Abril de mil novecientos catorce, el señor Alcalde asociado al señor Personero Municipal y á su Secretario, se trasladó á la oficina del Juzgado Municipal del Distrito, con el objeto de practicar la visita oficial correspondiente al mes de Marzo del presente año, para cumplir así con lo que ordena el artículo 82 de la Ley 45 de 17 de Diciembre de 1912. Al efecto, encontrándose presente el señor Juan B. Guillén actual Juez Municipal del Distrito, se dio principio al acto de la manera siguiente: El señor Juez puso de manifiesto todos los libros que se llevan en su Despacho, los cuales están correctos. En el libro de demandas verbales se vio que se han verificado ocho.

Así terminó la presente visita, que se firma para constancia.

El Alcalde, SEGUNDO SALAMÍN.—El Juez, JUAN B. GUILLÉN.—El Personero Municipal, JOSÉ DE LA C. OCAÑA.—El Secretario, SIMÓN ARJONA L.

DISTRITO DE OCÚ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Ocú al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.

En Ocú, á los veinte y ocho días de Marzo de mil novecientos catorce, el señor Alcalde en asocio del señor Personero 1er. Suplente y el suscrito Secretario se trasladó al Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita, reglamentaria en la Ley 45 de 1912, y correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año. Encontrándose en su despacho el empleado visitado y su Secretario y enterado del objeto de la visita manifestó que en la actualidad no hay en su oficina ningún asunto pendiente, que en el mes pasado y el presente cursaron dos en asunto civil pero que ambos habían sido despachados. Terminado el acto se firma en constancia.

El Alcalde, A. ALBA GRANADA.—El Personero 1er. Suplente, SEBASTIÁN MIRÓN.—El Juez, MANUEL S. MIRÓN.—El Secretario del Juzgado, ELLAS PÉREZ.—El Secretario de la Alcaldía, PÉPE VILLARREAL.

PROVINCIA DE VERAGUAS

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada al Juzgado de este Circuito, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1914.

En la ciudad de Santiago de Veraguas, á los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos catorce, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se trasladó al local donde funciona el Juzgado del Circuito, con el fin de practicar visita oficial. Hallándose presentes en el Despacho el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos, y con intervención del señor Fiscal del Circuito, se procedió de la manera siguiente. Puestos de manifiesto los asuntos civiles, se obtuvo este resultado:

Juicios civiles pendientes el 31 de Diciembre:

De sucesión por causa de muerte.....	35
Ordinarios de mayor y menor cuantía.....	8
De petición de herencia.....	4
Ejecutivos.....	2
Sobre curaduría de menores	1
Reconocimiento de hijos naturales.....	1

Suman.....	51
Entrados en el mes de Enero (ordinarios).....	1
Total.....	52

Despachados durante el mes de Enero.....	1
Quedan pendientes para Febrero.....	48

No entró juicio alguno durante el mes.

Despachados durante el mismo mes.....	4
---------------------------------------	---

Quedan pendientes para Marzo.....	44
Entrados en este mes.....	4
Suman.....	48

Se han despachado durante este mes.....

Pendientes para el mes de Abril.....	44
Se han dictado en el trimestre, sentencias definitivas.....	8
Autos interlocutorios.....	6
Oficios dirigidos.....	39
Despachos.....	7
Telegramas.....	3
Recibos de la Administración de Correos.....	12
Recibos de particulares.....	8
Decretos.....	1

Asuntos Criminales.

Pendientes en Diciembre.....	64
Entraron en el mes.....	4

Suman.....	68
Salieron durante el mes.....	5
Quedaron pendientes para Febrero.....	63
Entraron en Febrero.....	5

Total.....	68
Salieron en el mes.....	7

Pendientes para Marzo.....	61
Entraron durante el mes.....	2

Suman.....	63
Salieron en el mismo mes.....	6

Quedan pendientes para Abril.....	57
-----------------------------------	----

que se descomponen así:

Juicios.....	33
Sumarios.....	24
Total.....	57
Los juicios se dividen del modo siguiente:	
Paralizados por encontrarse prófugos los reos.....	20
En la Corte Suprema de Justicia.....	5
Para notificar el fallo definitivo.....	1
En término de pruebas.....	3
Para celebrar juicio.....	2
Para notificar el auto de proceder.....	2
Total.....	33

Vienen.....	33
Los sumarios se encuentran así:	
En poder del señor Fiscal del Circuito.....	8
En ampliación en Santafé.....	2
En ampliación en Las Palmas.....	2
En ampliación en Calobre.....	2
En ampliación en San Francisco.....	3
En ampliación en Cañazas.....	1
Ampliándose en el Despacho.....	6
Total.....	24
Sentencias definitivas dictadas de Enero á Marzo inclusivo.....	6
Autos de proceder.....	4
Autos de sobreseimiento.....	1
Oficios dirigidos.....	53
Recibos de la Administración de Correos.....	17
Recibos del señor Fiscal.....	7
Recibos de particulares.....	3
Ordenes de encarceración.....	11
Ordenes de comparendo.....	3
Exhortos.....	1
Telegramas.....	9
Visitas de Cárcel.....	6

Los datos estadísticos se han remitido hasta el presente mes.

El empleado visitado presentó el mobiliario de la oficina, el cual necesita urgente reparación. También hizo presente que la suma asignada para gastos de escritorio es sumamente reducida, que de consiguiente no alcanza para los gastos ordinarios de la oficina en el mes.

Se hace constar que la presente visita se extiende á los meses de Enero, Febrero y Marzo, por haberse encontrado el empleado visitante, practicando visita oficial á los Distritos de la Provincia.

El empleado visitador hace constar que todos los asuntos del Despacho marchan correctamente.

No habiendo otro asunto en que ocuparse, se terminó la visita, firmando para constancia la presente acta, todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador, J. M. FERNÁNDEZ.—El Juez del Circuito, MANUEL S. PINILLA.—El Fiscal del Circuito, PEDRO LUNA.—El Secretario del Juzgado, Joaquín Velarde.—El Secretario de la Gobernación, J. C. Chaves.

AVISOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL, ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORAS Y ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Concurso á becas.

Los exámenes de prueba para la adjudicación de becas en el Instituto Nacional en la Escuela Normal de Institutoras y en la Escuela de Artes y Oficios, se verificarán en los locales de estos mismos establecimientos, del lunes 4 al sábado 9 de Mayo próximo, como sigue:

Instituto Nacional y Escuela Normal de Institutoras: Lunes, Martes y Miércoles de 8.30 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m. y el Jueves de 8.30 á 11.30 a. m.

Escuela de Artes y Oficios: Viernes y Sábado, de 8.30 á 11.30 a. m.

Los aspirantes á becas deben consultar en las Secretarías de dichos establecimientos, con oportunidad, los horarios de exámenes.

La Secretaría se complace en invitar á los representantes de los jóvenes que aspiran á beca, á los particulares de éstos y al público en general á los mencionados exámenes, que son de carácter público.

Panamá, 23 de Abril de 1914.

El Secretario de Instrucción Pública, GNO. ANDREVE.

AVISO DE TÍTULOS DE MINAS

Con fechas 5, 6, 7 y 9 de Febrero de 1914 y bajo los números 1, 2, 3 y 4, el Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá tuvo á bien expedir los correspondientes títulos de

propiedad de las minas de manganeso denominadas: «COLORADO», «RITO», «SAN BLAS» y «MANDINGA» en la forma siguiente:

«COLORADO», á favor de los señores Gordon Nisbet y Julio Heurtematte. «MINA RITO», á favor de los señores Luis Chedé y Roberto Heurtematte. «SAN BLAS», á favor de los señores Luis Chedé, Roberto y Julio Heurtematte. «MANDINGA», á favor de los señores Luis Chedé y Roberto Heurtematte.

Estas minas se encuentran situadas en fracción de Mandinga, de la Jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, Golfo de San Blas y en la Provincia de Colón. La extensión de cada una de ellas es la de (2k. x 5k.) dos kilómetros de base por cinco kilómetros de lado ó sean diez kilómetros cuadrados.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Minas.

Panamá, 1º de Marzo de 1914.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabricio A. Arosemena.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Por el presente, cita, llama y emplaza al señor José Primitivo Zapata, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, se presente por sí o por medio de apoderado, á estar á derecho en la demanda de divorcio propuesta por su esposa Angela D. de Zapata.

Panamá, Abril quince de mil novecientos catorce.

El Juez, JOSÉ B. VILLAREAL.

El Secretario, Edwin Chandezek.

6 vs 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez 3º del Circuito de Panamá.

Cita y emplaza á Carlos Soto R., para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente á hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa legítima Enriqueta Aleman.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy catorce de Abril de mil novecientos catorce.

El Juez, ALFONSO FÁBREGA.

El Secretario, J. D. Guardia.

6 vs 3

AVISO

El Alcalde del Distrito, HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Carles se encuentra depositado un torete como de tres años de edad ó cuatro, de color hozco, ojo negro, sin dueño conocido, que ha sido denunciado por el señor Eustacio Gálvez de Cernelbo, lugar donde se encontraba desde chico la especie referida. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 864 de la Ordenanza número 87 de 1896, se dispone fijar avisos en los lugares más concurridos de la población y en el periódico oficial, emplazando á los dueños ó interesados para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, pasados los cuales sin que nadie se presente, se procederá al avalúo y venta del animal con las formalidades legales por el Tesorero del Distrito.

Panamá, Abril 7 de 1914.

LADISLAO VEGA.

3 vs 2

Imprenta Nacional.